

Bogotá D.C, 21 abril 2026



20265350393951

21 abril 2026

Señor

Julio Cesar Riano Cruz

jcrc201189@gmail.com

Bogota Dc, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Respuesta a radicado nro. 20265340254422 2026-03-13

Respetado señor, reciba un cordial saludo en nombre del grupo de Relacionamiento ciudadano de la Superintendencia de Transporte.

Hemos recibido su solicitud, mediante el cual informo:

"(...) Que la procuraduría general de la nación inicie investigación disciplinaria contra el inspector de tránsito y su asistente que conocieron del procedimiento relacionado con el comparendo no. 11001000000047315905, por presuntas violaciones al debido proceso y posibles conductas discriminatorias.

Que la superintendencia de transporte de Colombia realice investigación administrativa y de control sobre la actuación adelantada por funcionarios de la secretaria distrital de movilidad de Bogotá en el mencionado procedimiento. (...)". (sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte^[1], esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011,^[2] sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, hemos corrido traslado de su radicado a la Personería de Bogotá, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, agradecemos la atención prestada.

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

12

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 06/julio/2026 02:29:43 p. m.

Hash: CEE-c21c11f57cd213bd2c5edf5e85bd71f1cf8e163a

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Laura Isabel Robles Suarez	laurarobles [06/julio/2026 05:53:41 a. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [06/julio/2026 02:29:43 p. m.]